

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INEE”, REPRESENTADO POR LA MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO, QUIEN A SU VEZ COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero de 2013, por el cual se reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones III, VII y VIII; y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX; se creó el Sistema Nacional de Evaluación Educativa para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, estableciéndose que la coordinación de éste estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SEGUNDA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto tendrá por objeto coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios.

**TERCERA.-** De conformidad con el artículo 27 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, dentro de las atribuciones del Instituto se encuentra la de celebrar actos jurídicos para formalizar la participación, colaboración y coordinación en materia de evaluación educativa con las Autoridades Educativas, así como con entidades y organizaciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como extranjeros.

**CUARTA.-** Que a fin de fortalecer el sistema educativo local, contribuir en el mejoramiento constante de la educación en México y lograr el pleno desarrollo educativo de los mexicanos, **“LAS PARTES”** manifiestan el deseo de suscribir el presente Convenio de Colaboración, realizando las siguientes:

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL INEE”**

**I.1.** Que de conformidad con los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**I.2.** Que en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

**I.3.** Que la Mtra. Sylvia Irene Schmelkes del Valle en su calidad de Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 44, fracciones II y V de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y Acuerdo de la Junta de Gobierno número SOAJG/4-13/01.07,R. de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2013.

**I.4.** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Velasco número 101, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, México, Distrito Federal.

### **II.- DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.** Que el Estado de Baja California, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

3  
g  
g

**II.2.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15, fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

**II.3** Que acorde a lo establecido a los artículos 17 párrafo segundo y 19, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

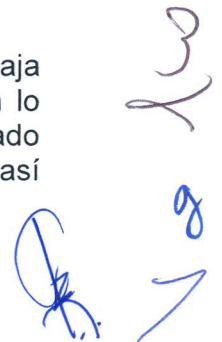
En su representación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6, fracción XXVII de su Reglamento Interno.

**II.4** Que en términos de los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En su representación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de su Reglamento Interno.

**II.5** Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, dicha entidad es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la prestación de los servicios de educación pública transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, en consonancia con los principios establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta entre sus atribuciones con la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en la coordinación del Sistema Educativo Estatal.

En representación del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California comparece su titular y el ejercicio de sus atribuciones es con base en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, así



como 22 fracción I y II y 62 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 21 y 171 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

**II.6** Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

**II.7** Que de conformidad con el artículo 14 fracción I Bis de la Ley General de Educación, le corresponde participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente.

**II.8.** Que de conformidad con el artículo 15 fracciones IV y V de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, le compete recopilar, sistematizar y difundir información derivada de las evaluaciones que se lleven a cabo, así como proponer al Instituto criterios de contextualización que orienten el diseño y la interpretación de las evaluaciones.

**II.9.** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994. en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en el Centro Cívico Comercial Mexicali de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.** Que es su intención establecer vínculos de colaboración para promover políticas y programas en materia de evaluación educativa, que contribuyan a mejorar la calidad de ésta de manera constante y progresiva.

**III.2.** Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus representantes y es su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre "EL INEE" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin

Handwritten signature and a checkmark-like mark in blue ink.

de unir su conocimiento, experiencia, recursos y esfuerzos para fortalecer los procesos de evaluación del Sistema Educativo Nacional y local.

**SEGUNDA. OBJETIVOS GENERALES. “LAS PARTES”** están de acuerdo en que las acciones que se realicen en el marco del presente instrumento tendrán como objetivos generales los siguientes:

- a) Colaborar a fin de asegurar la debida aplicación de los lineamientos de evaluación expedidos por el INEE;
- b) Proporcionar al INEE, para dictamen, las propuestas de evaluación que surjan del Estado;
- c) Favorecer el intercambio de información, en el ámbito de sus respectivas competencias, ya sea con fines de formación, de análisis, de investigación e innovación, o de asesoramiento en los campos de interés común para ambas partes;
- d) Proporcionar la información necesaria para la óptima realización de las evaluaciones y las supervisiones de las evaluaciones; así como para alimentar el Sistema de Información de Resultados Educativos que definirá el INEE;
- e) Facilitar los procesos de observación de las evaluaciones por parte de la sociedad civil;
- f) Contribuir al desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación Educativa;
- g) Participar con propuestas y sugerencias de evaluación educativa para el Sistema Nacional de Evaluación Educativa;
- h) Promover proyectos conjuntos que fomenten la cultura de la evaluación, así como el uso y difusión de sus resultados, que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las funciones que desarrolla cada institución;
- i) Brindar servicios de asesoría, que cada parte pueda ofrecer a la otra, para el cumplimiento de sus objetivos, y
- j) Contribuir a que los resultados de las evaluaciones sean utilizados para una mayor realización del derecho a una educación de calidad para todos.

**TERCERA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES”** convienen que el personal que participe en la realización de las actividades objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una a la otra con sesenta días hábiles de anticipación, pero en este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.


3  
g

**QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre “**LAS PARTES**”, las cuales surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

**SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 06 de junio de 2014.

**POR EL “INEE”**

  
**MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES  
DEL VALLE  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO**

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

  
**FRANCISCO ARTURO VEGA DE  
LAMADRID GOBERNADOR DEL ESTADO**

  
**FRANCISCO RUEDA GÓMEZ,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ  
RUBIO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y  
BIENESTAR SOCIAL Y DIRECTORA  
GENERAL DEL INSTITUTO DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS Y  
PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014.